

**TRIBUNAL SUPERIOR DE POPAYÁN – SALA LABORAL  
SECRETARÍA**

Palacio Nacional: Calle 3 #3-31 Oficina 104, telefax 8317715  
secretariasalaboralpop@hotmail.com – ssltspop@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, viernes, 26 de agosto de 2016  
Oficio #2.133

**T U T E L A**

Señor:

**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

Calle 12 #7-65. Conmutador 3817200 Ext. 7474 <sup>40</sup>

PBX: (571) 565 8500 - E-mail: [info@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:info@cendoj.ramajudicial.gov.co) <sup>41</sup>

Bogotá D. C.

Ref.	Notificación admisión
Providencia	Auto de 29 de agosto de 2016
Procedimiento	Tutela #19-001-22-05-001-2016-00107-00
Accionante (s)	FRANCY ELEANY LEÓN URREA
Contra	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL Y CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA
Magistrado Ponente	DR. CARLOS EDUARDO CARVAJAL VALENCIA

Con sujeción a lo reglado en los artículos 16 del Decreto 2591 de 1991 y 5 del Decreto 306 de 1992 que regulan esta clase de actos, para que surta los efectos de notificación y traslado, le INSERTO a continuación los apartes pertinentes de la providencia de la referencia dictada dentro del procedimiento allí mismo referenciado y le acompaño copias de la demanda con sus anexos a modo de traslado.

“(…)

Corresponde al Suscrito Magistrado Ponente conocer de la presente **ACCION DE TUTELA** propuesta por **FRANCY ELEANY LEÓN URREA**, a nombre propio contra el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA – UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL** y **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA**, y por ello se **DISPONE**:

- 1.- **ADMÍTESE** la presente acción de tutela.
- 2.- **DESE** a la acción el trámite preferencial prescrito por el art. 15 del Decreto 2591 de 1.991.
- 3.- **TÉNGASE** como prueba, de acuerdo a su valor legal, para la resolución de la presente acción, las manifestaciones hechas por la tutelante en la solicitud o demanda, los documentos aportados a la misma, y los medios de prueba que fueron y sean aportados en el transcurso de la acción.
- 4.- **ORDENASE** la notificación de este auto por medio de oficio o comunicación escrita a las **PARTES**, accionante y accionadas, por el medio que se considere más idóneo, y hágaseles saber a éstas últimas que disponen de un término de dos (02) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para ejercer su derecho de defensa o contradicción. Así mismo, adviértase que dentro del mismo término, deberán presentar un informe detallado sobre los hechos en que se fundamenta la acción de tutela.

<sup>40</sup> Datos suministrados por la actora en su escrito introductorio.

<sup>41</sup> Datos tomados de <https://www.ramajudicial.gov.co/web/unidad-de-administracion-de-carrera-judicial>

**TRIBUNAL SUPERIOR DE POPAYÁN – SALA LABORAL  
SECRETARÍA**

Palacio Nacional: Calle 3 #3-31 Oficina 104, telefax 8317715  
secretariasalaboralpop@hotmail.com – ssltspop@cendoj.ramajudicial.gov.co

6.- **ORDENAR** a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de la Carrera Judicial, la publicación de este auto admisorio en la página web de esa entidad, con el fin de que se entere del mismo a los terceros interesados que puedan verse afectados con alguna decisión que se tome al respecto.

7.- **ORDENAR** a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de la Carrera Judicial y al Consejo Seccional de la Judicatura, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 1834 de 16 de septiembre 2015, que informe de la existencia de acciones de tutela anteriores que se hubieren presentado en su contra, relacionadas con la violación al derecho fundamental al debido proceso, como consecuencia de la no resolución del recurso de apelación formulado por los participantes en el concurso de méritos para la provisión de cargos de empleados en carrera de Tribunales, Juzgado y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán frente a la Resolución No. 171 de 10 de diciembre de 2015, por medio de la cual se publicó el registro de elegibles, y de ser así, se sirva indicar cuál fue el primer despacho judicial que avocó conocimiento.

8.- Cumplido lo anterior vuelva el asunto al Despacho para proveer.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

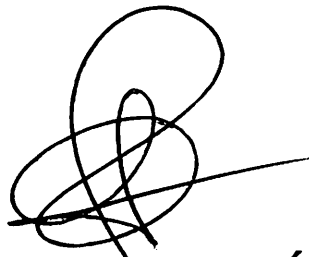
El Magistrado,

  
CARLOS EDUARDO CARVAJAL VALENCIA

”

Adicionalmente le solicito que, en obediencia de lo ordenado en el numeral 6º de la parte dispositiva de la providencia notificada, se sirva ordenar a quien corresponda publique dicho proveído en la respectiva página web de su entidad, para conocimiento de terceros interesados que puedan verse afectados con la decisión que se tome, quienes podrán intervenir en la acción que se tramita.

Cordialmente,



**HENRY ORLANDO GARZÓN VEGA**  
Secretario

**Anexo: lo anunciado en 63 folios.**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE POPAYÁN – SALA LABORAL  
SECRETARÍA**

Palacio Nacional: Calle 3 #3-31 Oficina 104, telefax 8317715  
secretariasalaboralpop@hotmail.com – ssltspop@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, viernes, 26 de agosto de 2016  
Oficio #2.135

**T U T E L A**

Señora:

**FRANCY ELEANY LEÓN URREA**

Carrera 31 #5 – 25 Barrio San José, Cel. 3122527972,  
francyleonurrea@gmail.com<sup>42</sup>

Popayán

Ref.	Notificación admisión
Providencia	Auto de 29 de agosto de 2016
Procedimiento	Tutela #19-001-22-05-001-2016-00107-00
Accionante (s)	<b>FRANCY ELEANY LEÓN URREA</b>
Contra	<b>UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL Y CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA</b>
Magistrado Ponente	<b>DR. CARLOS EDUARDO CARVAJAL VALENCIA</b>

Con sujeción a lo reglado en los artículos 16 del Decreto 2591 de 1991 y 5 del Decreto 306 de 1992 que regulan esta clase de actos, para que surta los efectos de notificación y traslado, le INSERTO a continuación los apartes pertinentes de la providencia de la referencia dictada dentro del procedimiento allí mismo referenciado y le acompaño copias de la demanda con sus anexos a modo de traslado.

“(…)

Corresponde al Suscrito Magistrado Ponente conocer de la presente **ACCION DE TUTELA** propuesta por **FRANCY ELEANY LEÓN URREA**, a nombre propio contra el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA – UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL** y **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA**, y por ello se **DISPONE**:

**1.- ADMÍTESE** la presente acción de tutela.

**2.- DESE** a la acción el trámite preferencial prescrito por el art. 15 del Decreto 2591 de 1.991.

**3.- TÉNGASE** como prueba, de acuerdo a su valor legal, para la resolución de la presente acción, las manifestaciones hechas por la tutelante en la solicitud o demanda, los documentos aportados a la misma, y los medios de prueba que fueron y sean aportados en el transcurso de la acción.

**4.- ORDENASE** la notificación de este auto por medio de oficio o comunicación escrita a las **PARTES**, accionante y accionadas, por el medio que se considere más idóneo, y hágaseles saber a éstas últimas que disponen de un término de dos (02) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para ejercer su derecho de defensa o contradicción. Así mismo, adviértase que dentro del mismo término, deberán presentar un informe detallado sobre los hechos en que se fundamenta la acción de tutela.

<sup>42</sup> Datos suministrados por la actora en su petición tutelar (fls. 10)

**TRIBUNAL SUPERIOR DE POPAYÁN – SALA LABORAL  
SECRETARÍA**

Palacio Nacional: Calle 3 #3-31 Oficina 104, telefax 8317715  
secretariasalaboralpop@hotmail.com – ssltspop@cendoj.ramajudicial.gov.co

**6.- ORDENAR a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de la Carrera Judicial, la publicación de este auto admisorio en la página web de esa entidad, con el fin de que se entere del mismo a los terceros interesados que puedan verse afectados con alguna decisión que se tome al respecto.**

**7.- ORDENAR a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de la Carrera Judicial y al Consejo Seccional de la Judicatura, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 1834 de 16 de septiembre 2015, que informe de la existencia de acciones de tutela anteriores que se hubieren presentado en su contra, relacionadas con la violación al derecho fundamental al debido proceso, como consecuencia de la no resolución del recurso de apelación formulado por los participantes en el concurso de méritos para la provisión de cargos de empleados en carrera de Tribunales, Juzgado y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán frente a la Resolución No. 171 de 10 de diciembre de 2015, por medio de la cual se publicó el registro de elegibles, y de ser así, se sirva indicar cuál fue el primer despacho judicial que avocó conocimiento.**

**8.- Cumplido lo anterior vuelva el asunto al Despacho para proveer.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Magistrado,

  
**CARLOS EDUARDO CARVAJAL VALENCIA**

Cordialmente,

  
**HENRY ORLANDO GARZÓN VEGA**  
Secretario